

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS.**



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS**, con RUC. N° 20176222426, con domicilio legal en la calle Iquitos S/N, Francisco de Orellana - río Napo (Oficina de Coordinación en Iquitos; Psje. Simón Bolívar N° 114, Altura Cdra. 18 Calle Putumayo), Distrito de las Amazonas, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", representado por su Alcalde Lic. Educ. **Aldo Camilo Paíno Inuma**, debidamente adecuado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI. N° 05303002; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 2013845590, con domicilio legal en calle Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", representada por su Alcalde Lic. **Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre**, debidamente adecuado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI. N° 05366441. Convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 163-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 04.08.2011. El presente Convenio se registrará en los términos y condiciones que se especifican en las Clausulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad brindar una optima prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, asó como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Es política de las gestiones municipales, el de fortalecer y engrandecer las actividades de sus municipios, para lo cual se celebran convenios interinstitucionales previa autorización y Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de lograr los objetivos generales de su gestión.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, N° 28274 y N° 28543.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto:

- Identificar mecanismos de apoyo y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Establecer el marco formal y los medios necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Propiciar la socialización y el intercambio de experiencias a fin de mejorar la capacidad de ambos Gobiernos Locales.
- Intercambio de información y fortalecimiento del desarrollo obtenido por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en temas socioculturales, salud, ecoturismo, socio ambiental, urbanismo, educación, comercio, transporte y seguridad ciudadana.



- Cooperación mutua para la elaboración, viabilización y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Mediante el presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se comprometen en cooperación mutua a organizarse para el logro del Objeto establecido en la cláusula tercera, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, suscribirán convenios específicos de acuerdo a la necesidad de ejecución de proyectos de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2012, al término del cual podrá renovarse de acuerdo a la conveniencia de las partes; pudiendo ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, con un aviso previo por conducto notarial no menor de cinco (5) días calendarios, siempre que no existan obras en estado de ejecución.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, se ejecutarán a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, podrá resolver el Convenio a su entera discreción, sin mediar incumplimiento o falta alguna por su parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con respecto a los términos del mismo, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de hacerse efectiva dicha Resolución.

De detectarse malos manejos de los recursos y/o uso distinto a los fines materia del presente Convenio, podrá reincidirse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, suscribirán convenios específicos de acuerdo a la necesidad de ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, interpretaciones, restricciones o ampliación que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, estimen conveniente realizar al presente Convenio, se efectuará mediante una Addenda.





CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben en la Ciudad de Iquitos, a los **09** días del mes de **SEP** del año **2011**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Charles Mayer Zevallos Escobar
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS
FRANCISCO DE ORELLANA - RIO NAPO
ALDO CAMILO PAINO INUMA
Lic. Educ. ALDO CAMILO PAINO INUMA
ALCALDE



CMZE/A
FMGH/SG/jg

